



JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

22 de Abril de 2024

DEMANDANTE: JUANA MARIA PALACIO PERALTA

DEMANDADO: CARLOS EDUARDO CALLE, LOS ALAMOS CLINICA DE ESPECIALISTAS S.A.S.

RADICADO : 050013105017-20240006000

ASUNTO:Auto devuelve demanda para subsanar

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos para admitir demanda ordinaria laboral, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Allegar nuevo poder y cuerpo de demanda, donde se relacione de forma exacta el nombre de la entidad demandada, el cual debe figurar conforme el certificado de existencia y representación legal aportado; ya que relaciona en sus textos a la demandada como LOS ALAMOS CLÍNICA DE ESPECIALISTAS, sin precisar la clase de sociedad.
- Relacionar en el acápite de pruebas las personas que desea deben ser escuchados como testigos, ya que dejó el espacio en blanco; en caso contrario excluir dicho aparte.
- Aportar los documentos de fls. 24 y 26 anexos con la demanda, de forma clara, legible, documentos emanados por INCODOL y el INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA.
- Acreditar la remisión por medio electrónico a la dirección electrónica donde la demandada recibe notificaciones judiciales demandada de copia del escrito del, presente auto y del escrito de subsanación; lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. PAULA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE portadora de la T. P. 221.520 del C.S.J., para representar a la demandante en los términos del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c588c1322c121c6c1ffc720e914bf42fa7a3eaf5b8e62b451e832792ed92165**

Documento generado en 23/04/2024 10:55:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>